ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

FORMATO ESTUDIOS PREVIO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



Figura 1. Registro Fotográfico Punto a Intervenir El Refugio

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el cual regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las Localidades que conforman el Distrito Capital de Bogotá; así como con el artículo 92 del mismo Decreto Ley, que determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo Local, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Es así como en ejercicio de dicha faculta, se expidió el Decreto 374 de 2019, por medio del cual se efectúa una delegación. A demás se encuentra el Acuerdo 740 de 2019 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D. C.", el mismo es reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019.

El Acuerdo 740 de 2019 señala en el Artículo 5 que "Corresponde a la Administración de las

alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.". Por lo anterior considerando lo planteado en el Acuerdo Distrital N° 645 de 2016, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", de acuerdo con el cual, la estrategia del plan se estructura en (3) pilares y (4) ejes transversales consistentes con el Programa de Gobierno y que a su vez contiene las políticas generales y sectoriales.

En el artículo 12 del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", se constituyó el Programa Familias protegidas y adaptadas al cambio climático, el cual contempla: "El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático." El cual establece las metas en el artículo 155: "Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y Gestión del Riesgo".

Considerando todo lo anterior, el Artículo 4 del Decreto 768 de 2019 el cual establece que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"; y la Directiva 005 de 2016 de la Alcaldía de Bogotá D.C., la cual da los direccionamientos sobre los lineamientos de política para las líneas de inversión local, los cuales deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos", sobre las cuales la administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el central, se adoptó entonces el Acuerdo Local N° 003 de 2016.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas vigente para Chapinero durante los años 2016 - 2020 "Chapinero Mejor para Todos ", adoptado mediante Acuerdo Local N° 003 de 2016, establece en el eje estructural "Igualdad de calidad de vida", allí se encuentra el Programa denominado "Familia protegidas y adaptadas al cambio climático", el cual contempla realizar en el cuatrienio, tres (3) obras de mitigación de riesgo en la localidad (Incluye, estudios, diseños y/o Mantenimiento) y la adquisición de un (1) Camión de bomberos 4x4 para atender las diferentes situaciones de riesgo en la local.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que dentro de las funciones básicas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER- se encuentran, entre otras, actuar como

autoridad técnica distrital en materia de la gestión de riesgos; articular con los diferentes actores que conforman el SDGR-CC la implementación de las medidas para la mitigación y adaptación frente al cambio climático del Distrito Capital; y coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema. Es por esto la entidad correspondiente al sector del cual se pretende cubrir la necesidad del presente proceso de licitación pública.

Dentro de la estructura organizacional del IDIGER se encuentra la SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE TIENE, ENTRE OTRAS, COMO FUNCIONES dirigir y responder por los siguientes procesos: identificación, estudio, análisis y monitoreo de amenazas, vulnerabilidades y riesgos; identificación, estudio y análisis de los efectos del cambio climático; conceptos técnicos, diagnósticos y certificaciones de riesgos; diseños de obra para reducción de riesgos, recuperación del territorio y adaptación al cambio climático; y asistencia técnica en situaciones de riesgo y emergencia; así como adelantar los diseños de obras para la mitigación de riesgos por fenómenos de remoción en masa e inundación y obras de recuperación temprana de territorios para integrarlos a una función eco-sistémica y de espacio público útil para el entorno.

Para llevar a cabo los Planes de Desarrollo Local, se ha previsto la realización de obras físicas encaminadas a mitigar la condición de riesgo en los polígonos incluidos en la Base de Sitios de Intervención del IDIGER, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes en sectores vecinos a los sitios de intervención, y procurar mitigar la condición de riesgo mediante la intervención con obras tendientes a evitar que los procesos de inestabilidad se extiendan a sectores aledaños y afecten nuevos predios.

Para ello, dentro del objetivo general se encuentra reducir la vulnerabilidad propendiendo por la intervención oportuna en las obras, fortaleciendo la gestión local del riesgo y creando las condiciones para establecer redes y rutas protectoras y dentro de los objetivos específicos se encuentra "La intervención integral del riesgo a través de dotación logística, fortaleciendo las capacidades de las comunidades para reducir su vulnerabilidad y la ejecución de obras menores de mitigación, que reduzcan el riesgo y contemplen medidas de carácter interinstitucional para su recuperación y fortalecimiento de la administración local".

Teniendo en cuenta lo establecido el Artículo 8 del PDL "Chapinero Mejor para Todos", en el Programa: Familia protegidas y adaptadas al cambio climático, el cual contempla realizar en el cuatrienio, tres (3) obras de mitigación de riesgo en la localidad. La Alcaldía Local de Chapinero, está apuntando a la Meta de "Realizar (1) Obra de mitigación de riesgos en la localidad establecidas en el Plan de Desarrollo Local para este año 2020 (incluye, Estudios y Diseños y/o

Mantenimiento)", del proyecto de inversión 1296 "Reducción y Mitigación del Riesgo frente al Cambio Climático", de acuerdo al presupuesto del FDLCH, y al aporte de la Secretaria Distrital de Gobierno - SDG de los recursos de excedentes financieros del año 2019. Necesidad que se encuentra descrita en la Ficha EBI del proyecto 1296 en su versión 10 del 02 de Octubre de 2019.

De acuerdo a la información contenida en el contrato de Estudios y Diseños N° 073 – 2014, suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero - FDLCH –para la realización de las obras para la mitigación del riesgo por los fenómenos de remoción en masas que se presentan en la Localidad de Chapinero. Se selecciona la intervención del punto El Refugio, de acuerdo con la inversión de recursos asignados para esta vigencia 2020. El proyecto se encuentra ubicado en los cerros orientales de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., UPZ El Refugio, barrio El Refugio en la dirección Carrera 4 No 87-84. Localizada como se muestra en la Figura 2, en este sitio se identifica un talud vertical compuesto de rocas muy fracturadas debido a las familias de diaclasas que configuran cuñas inestables generando riesgo sobre las edificaciones adyacentes.



Figura 2. Localización Sector de obra y Punto KML, Alcaldía Local de Chapinero. Imagen Google Earth

Para mayor detalle de la localización se presenta en la Tabla 1 las Coordenadas de las placas

materializadas. El espacio donde se ejecutará la inversión corresponde al Parque Vecinal Urbanización La Resolana, CHIP AAA0093EMBR, con Código IDRD 02-171 y RUPI 387-2 (como puede observarse en la Figura 3). Zona verde que conforma un talud vertical de aproximados 30 metros de altura. Localizado entre los edificios El Refugio y Atalaya del Chico Con Nomenclatura Carrera 4 No 87-84. Latitud 4°40'5.82" N Longitud 74° 2'35.58" O, sistema Internacional WGS84.

Tabla 1. Coordenadas de las placas materializadas

	NORTE	ESTE	COTA
PUNTO 1	107957,191	103811,894	2670,2398
PUNTO 2	107958,067	103799,247	2670,2823
PUNTO 3	107947,940	103811,773	2670,2269



Figura 3. Parque para intervención. Tomada de SigDep. DADEP

Para analizar los escenarios de amenaza de este punto, iniciando por el efecto de la lluvia en la estabilidad, se consideró la posibilidad de que un evento con un determinado periodo de retorno pueda ser suficiente para generar el llenado de juntas alrededor de la cuña. Como escenarios de análisis se consideraron lluvias con periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 20, 50 y 100 años

Para considerar el efecto de la carga sísmica en la estabilidad se consideraron sismos con periodos de retorno de 31, 225 y 475 años.

Se calcula la probabilidad de falla para 18 escenarios compuestos por sismos de 31,275 y 475 años,

y para cada escenario de sismo se realizó un análisis de periodos de retorno en lluvias de 2, 5, 10, 20,50 y 100 años

De acuerdo al modelo utilizado para el análisis de cuñas, así como el diagrama de distribución para el escenario más crítico, con los resultados obtenidos, se tiene una probabilidad total de ocurrencia anual de 99.6% lo cual clasifica como un nivel de amenaza Alta.

De acuerdo a los análisis realizados para reducir las condiciones de riesgo por caída de bloques en el sitio denominado como El Refugio se proponen 2 alternativas de intervención las cuales consisten en:

- Escenario 1: Construcción de pernos con malla triple torsión.
- Escenario 2: construcción de barreras contra caídas de rocas con mallas de alta resistencia.

En acuerdo con la Alcaldía Local de Chapinero y la mesa técnica de seguimiento al contrato como alternativa recomendada se considera la opción de construir mediante pernos pasivos y malla triple torsión. Los pernos se consideran como una cuadricula de 2.5m X 2.5m separados entre centros, de 5.0m de longitud y 1" de diámetro.". Se selecciona esta alternativa acatando lo indicado en el estudio por ser una opción (…) "*con el fin de evitar un aumento de la zona de retrogresión, lo que podría afectar estructuralmente la edificación identificada con la nomenclatura CL 89 No 4B-85",* controlando los procesos de inestabilidad y reduciendo el riesgo a niveles aceptables. "*Ambientalmente la malla triple torsión queda sobre el talud permitiendo que pueda crecer vegetación, que a futuro puede cubrir completamente el reforzamiento".*

En relación a las limitaciones, las recomendaciones dadas en el producto final del contrato de estudios y diseños, se basan en los resultados de los estudios de investigación del subsuelo talud realizado y están enfocadas al estudio de riesgo por procesos de remoción en masa, evaluación de alternativas y diseño de obras de mitigación. Sí durante los trabajos de construcción de las obras propuestas, se llegan a encontrar características diferentes a las aquí mencionadas se deberá dar aviso al ingeniero geotecnista del contratista ejecutor de la obra para que realice los ajustes del caso de ser necesarios.

Adicional a lo anterior, en los antecedentes de este punto a intervenir se encuentra el análisis de vulnerabilidad y riesgo por movimientos de masa para el sitio crítico localizado en el barrio El Refugio, específicamente en el predio identificado con la nomenclatura KR 4 No 87-84. En la Figura 2 se presenta una panorámica de la zona inestable y una imagen satelital tomada de (Mapas de Bogotá, 2015) que permite observar el área de afectación



Figura 2. Localización sitio crítico El Refugio (KR 4 No 87-84).

En este sitio se identifican un talud vertical compuesto de rocas muy fracturadas debido a las familias de diaclasas que configuran cuñas inestables generando riesgo sobre las edificaciones adyacentes.

Dado que los escarpes de roca no tienen cobertura vegetal, y las características físicas y estructurales del macizo se pueden observar en el talud, no se considera necesario la realización de perforaciones en estos sitios críticos. Lo que se recomienda es realizar una geología de detalle con levantamientos de las discontinuidades y la estratificación para hacer análisis de cuñas y adicionalmente tomar unas muestras en bloque para medir resistencia en discontinuidades y resistencia en la roca.

Este sitio critico se encuentra identificado dentro de la base de datos del IDIGER, adicionalmente se han presentado algunos diagnósticos técnicos en cercanías a la ladera de los cuales se realiza un recuento a continuación:

Diagnostico técnico Dl-2667

El día jueves 23 de febrero de 2006 se presentó una caída de roca sobre el talud localizado en la Transversal 5 No 88-01, producto de las fuertes lluvias que provocaron desprendimientos de bloques con diámetros aproximados de 1m. El talud presenta una altura aproximada de 15m y el desprendimiento de bloques genero daños en lozas y andenes.

Dentro del mismo diagnostico se menciona que el día 3 de marzo de 2006 se presentó una fuerte granizada que saturo los materiales del talud y se produjo un flujo de lodos que involucro un área aproximadamente de 700 m2 afectando la capa superficial del suelo orgánico y fragmentos de roca tipo arenisca.

Diagnostico técnico Dl-2678

Se realizó el día 9 de marzo de 2006 donde se presentó un flujo de detritos sobre un talud vial delimitado en la parte superior por la vía que conduce a la calera y en la parte inferior por la Transversal 5A entre Calles 88 y 92.

Entre las posibles causas por las que se generó el movimiento se indican la sobrecarga causada por los árboles, así como el desconfinamiento y lavado de estratos arcillosos luego de las intensas lluvias registradas en el sector.

El material deslizado abarco un volumen de material deslizado de 1O m3 y se depositó sobre la Transversal 5A en una longitud aproximada de 80m.

Diagnostico técnico Dl-4570

Se realizó el día 9 de Abril de 2010 donde se presentó un deslizamiento de aproximadamente 20m3 de material de la parte media de la ladera la cual se encuentra en una zona verde ubicada en el predio de la Transversal 5 No 88-01.

El material deslizado se depositó en la parte baja y obstruyo el tránsito peatonal en un sendero en escaleras ubicado sobre la ladera en la Transversal 5A y la avenida que conduce al municipio de la Calera.

Diagnostico técnico Dl-4654

Se presentó el desprendimiento de aproximadamente 15m3 de material de la ladera localizada al costado oriental de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 88. El material se depositó en la parte baja de la ladera y su tránsito causo la caída de individuos arbóreos de bajo porte, también ocasiono la perdida de verticalidad de otros especímenes, así como la pérdida del suelo de soporte de unas escaleras que funcionan como sendero peatonal a lo largo de la ladera.

Diagnostico técnico Dl-4965

Se realizó el día 17 de noviembre de 2010, donde se presentó un desprendimiento aproximado de 100m3 de rocas de arenisca fracturada desde la parte alta de un talud que cuenta con 20m de altura y 200m de longitud e inclinación cercana a la vertical. Este talud se encuentra al norte del predio ubicado en la Carrera 4 No 87A-60 en el barrio El Refugio de la Localidad de Chapinero.

Dentro de las causas que detonaron el proceso de inestabilidad se encuentra el alto grado de fracturamiento de la roca, la saturación de los materiales, la pendiente y la carencia de las obras de estabilización.

El costado oriental del talud fue estabilizado mediante obras de protección geotécnica tipo anclajes, canales de drenaje y empradización entre otras, sin embargo, hacia el extremo occidental del talud, donde presenta su mayor altura no se implementaron obras de protección geotécnica y es en este sector donde se presentó el proceso de inestabilidad que afecto el edificio localizado en la parte baja del talud por impacto y depositación de materiales.

En la parte baja del talud se localiza el edificio Buenavista del Refugio de la Carrera 4 No 87A-60, conformado por torres de 5 y 9 pisos, construido con estructura aporticada, placas de entrepiso y cubiertas en concreto, el cual resulto afectado en el nivel de acceso al parqueadero de la Torre B por el empuje y la sobrecarga que genero el impacto y acumulación de materiales desprendidos del talud.

A demás de lo anterior, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER (anterior FOPAE), a través de la firma INGEOCIM Ltda., adelantó en el año de 1998 la "Zonificación por Inestabilidad del terreno para diferentes localidades en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. ", el cual analizó el 47% del área total de la localidad, incluyendo toda el área urbanizada y parte del área rural.

Los resultados del estudio fueron empleados como base para la obtención del plano normativo No. 4 Amenaza por remoción en masa - del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial POT, y de productos normativos subsiguientes como la delimitación de las Áreas de Tratamiento Especial. De acuerdo con el plano normativo No.4, para la localidad de Chapinero el 10.5% del área estudiada califica en Amenaza alta por remoción en masa, correspondiente a 191.13 Ha, el 65.04% en amenaza media (1187.9 Ha), y el restante 24.42% en amenaza baja (447.4 Ha). De acuerdo con la clasificación de uso del suelo consignada en el POT, y clarificando que dentro de la localidad de Chapinero no existe suelo de expansión. Mitigar los riesgos naturales de la localidad que pueden generar emergencias por remoción en masa, y/o incendios forestales mediante acciones de equipamiento y construcción de obras de contención de taludes, es desde entonces un objetivo general en el caso de esta localidad.

En los últimos años al respecto se ha realizado las siguientes acciones:

- Mediante contrato No 126 de 2016 se intervinieron los frentes del barrio El Paraíso y de un sector del barrio Rosales obras que ejecutaron un concreto lanzado mediante sujeción de pernos activos y la instalación de una malla triple torsión, respectivamente, obras que en el momento se comportan de forma eficiente y mitigaron el riesgo a que estaba expuesto cada sector.

- En el año 2018 la contratación de las una obra con dos frentes de intervención, (Contrato 153 de 2018), que tiene como objeto la construcción de obras para la mitigación del riesgo y se intervino el frente Juan XXIII y San Martin de Porres, obra que se concluyó a comienzos del mes de octubre de 2019, con resultados satisfactorios y un gran compromiso de la comunidad para el cuidado y mantenimiento de las obras ejecutadas, la población que se beneficia de estas obras son todos lao vecinos y visitantes de estas zonas verdes, parques.

- Para dar seguir con el cumplimiento de la meta propuesta para la vigencia del año 2019, se encuentra en ejecución la obra del sector El Altozano por un valor aproximado de $1.700.000.000, que tiene como objeto la ejecución de una obra en malla triple torsión y anclajes para la intervención en el parque del Distrito Capital. En este sitio se observa un talud con pendiente promedio de 48° y compuesto por areniscas alteradas por procesos de meteorización y donde se han evidenciado bloques de 0.6 m3 de geometría casi cubica. Se tratarán las discontinuidades, lo que facilita la infiltración de aguas que por descenso en las temperaturas generan congelación y efecto de cuñas sobre las rocas.

Con el propósito de continuar con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan Local de Desarrollo "Chapinero Mejor Para Todos" para la vigencia del año 2020, se está realizando el presente pliego que tiene como objeto desarrollar las obras necesarias para el control de erosión en un punto de la zona del barrio El Refugio.

Es pertinente indicar que el presente proceso cuenta con la emisión del **concepto previo y favorable expedido por parte del sector IDIGER** en cumplimiento de la directiva N°012 de 2016, de acuerdo al radicado y fecha de entrada No.2020EE10514, del 20/10/2020

1.2 Conveniencia de la Contratación

La presente contratación se estima oportuna, pertinente y necesaria en la medida en que se requiere garantizar la realización de obras físicas encaminadas a mitigar la condición de riesgo en los polígonos incluidos en la base de sitios de intervención del IDIGER, con el fin de mejorar las

condiciones de vida de los habitantes en sectores vecinos a los sitios de intervención, y procurar mitigar la condición de riesgo mediante la intervención con obras tendientes a evitar que los procesos de inestabilidad se extiendan a sectores aledaños y afecten nuevos predios.

Adicionalmente la ejecución de la obra planteada pretende evitar que nuevos eventos modifiquen sustancialmente las condiciones actuales de la zona a intervenir y conduzcan a la pérdida de vigencia de los diseños adelantados.

Que teniendo en cuenta la necesidad presentada, es responsabilidad de las entidades distritales relacionadas con la Gestión del Riesgo garantizar las condiciones de seguridad para los habitantes de la Ciudad; en ese sentido, en el sector señalado, habita un gran número de personas y es un corredor de movilidad vehicular y peatonal que se conecta con la población de La Calera, situación que de no intervenirse aumentaría el riesgo sobre la población, y afectaría la comunicación entre la ciudad de Bogotá y el Municipio de La Calera.

Así la cosas y en la medida en que se cuenta con Los Estudios y Diseños que posibilita a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, adelantar de manera inmediata la ejecución de la obra de mitigación de riesgo en este punto y adelantar el proceso de selección que, garantizando principios de igualdad, concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, realizando la intervención del punto crítico identificado (Ver anexo Técnico).

Que en respuesta a lo anterior, el FDLCH ha formulado un proyecto de inversión para atender la problemática antes descrita que se viene presentando en el Distrito Capital, inició un proceso para seleccionar una persona natural o jurídica especializada en el área de la ingeniería que se encargue de **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONFORMACIÓN DE RECUPERACIÓN Y/O LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN UN SITIO CRÍTICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Estudios Previos y en especial con las establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.

Teniendo en cuenta la obligación contenida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, también conocido como Estatuto Anticorrupción, el FDLCH establece la necesidad de realizar el seguimiento a las actividades contratadas para garantizar su correcta ejecución.

Por todo lo expuesto anteriormente, se requiere contratar una persona natural o jurídica, para que realice la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA**

LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO", de Bogotá D.C.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".

2.2 ESPECIFICACIONES

ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría a desarrollar es al contrato de obra que se celebre entre el proponente ganador del proceso de licitación pública correspondiente y el FDLCH. Las actividades propias de interventoría serán de naturaleza administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica, social y ambiental, en la ejecución de obras para **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONFORMACIÓN DE RECUPERACIÓN Y/O LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN UN SITIO CRÍTICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico

El futuro contratista deberá realizar actividades de control y supervisión de la construcción de las obras de mitigación de riesgos por Procesos de Remoción en Masa de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas y con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico del proceso contractual, incluidas las relacionadas con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente (De acuerdo a lo contenido en la Guía Verde de contratación de la Secretaria de Gobierno y la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA – Resolución 1138 de 2013),

así como las mejores prácticas de ingeniería.

Las labores a realizar están encaminadas a garantizar la vida y la propiedad a través de actividades de control y supervisión de la realización de obras de construcción como; muros de pantalla, construcción de trinchos y trincheras drenantes, re-vegetación y paisajismo, instalación de mallas de triple torsión, pernos, pantallas con anclaje activo reconstrucción y mantenimiento de mallas de protección y cuanta obra el consultor estime en los estudios y diseños de obras de mitigación.

- Salvaguardar la vida de los habitantes del sector.
- Implementación de medidas de reconformación, de recuperación y la implementación de medidas para el control de la erosión en el talud.
- Cortes y movimiento de tierras para reducir la alta pendiente de la ladera.
- Evitar el avance de los procesos de inestabilidad.
- Manejo adecuado de las aguas de escorrentías que tiende a lavar y a saturar el material de relleno.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector y especialmente de los habitantes de los predios localizados en los alrededores de las zonas a intervenir.

Realizar recomendaciones dirigidas a los propietarios y/o responsables de las edificaciones en cuanto a conservación y preservación de los inmuebles respecto a los fenómenos estudiados y el alcance del presente estudio. Si se requiere se podrán determinar recomendaciones tendientes a realizar otros tipos de estudios frente a la eventual ocurrencia de otros fenómenos naturales o socio-naturales a los cuales puede verse expuesta la población.

GENERALIDADES.

Para la ejecución de las actividades anteriormente especificadas es necesario que el Interventor cumpla con lo siguiente:

La interventoría se realizará a un proyecto que se ejecutará en dos (2) etapas:

Etapa 1 –Revisión y Complementación de Estudios y Diseños
Etapa 2 – Construcción de la obra

Se deberá consultar previamente las reglamentaciones necesarias que se dieran a lugar para la implementación de cualquier propuesta, relacionadas con las restricciones y/o

condicionamientos al uso del suelo y asimismo el uso futuro que se podría establecer en el terreno según la normatividad urbanística definida del sector.

Las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto N° 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 092 de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente.

Las cantidades y especificaciones de las actividades del objeto del contrato de obra a supervisar podrán variar de acuerdo con las necesidades del FONDO y deberán operar de conformidad con las instrucciones de la Interventoría y/o el visto bueno de la supervisión del contrato.

El interventor y el constructor deberán efectuar una visita inicial a las construcciones aledañas para realizar las respectivas actas de vecindad con el fin de determinar las condiciones de habitabilidad, estabilidad y funcionalidad actual de los predios vecinos de cada uno de los puntos especificados para realizar las obras.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad para los trabajos de construcción de las obras necesarias del proyecto de obra a supervisar.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutaran de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado por la interventoría previa consulta y aprobación. La interventoría podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato.

ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral de este estudio previo y del proceso contractual

Reuniones de Seguimiento

El Constructor, la Interventoría y el Supervisor por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Chapinero - FDLCH, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas tanto del FDLCH, como del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio

Climático - IDIGER, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a los que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el supervisor.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…)

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995, Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de los contratos principales podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

El Contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, DEL CONTRATO DE OBRA** DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS**

OBRAS DE RECONFORMACIÓN DE RECUPERACIÓN Y/O LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN UN SITIO CRÍTICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", O LOS QUE HAGAN SUS VECES, CONVOCADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

2.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En atención a la Guía G-CBS-02, para la Codificación de bienes y servicios –código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, actualizada el pasado 20 de febrero de 2014 por Colombia Compra Eficiente, se realiza la siguiente codificación de los servicios a contratar:

De acuerdo con el Articulo **2.2.1.1.2.1.3** del **Decreto 1082 de 2015**, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO - SEG-MENTO	CÓDIGO - FAMI-LIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
72000000	72150000	72152700	Servicio de instalación y repa-ración de concreto.
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierra.
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos.
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

La anterior clasificación en los Códigos UNSPSC, se tendrán en cuenta únicamente para la acreditación de experiencia del proponente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"**. Corresponde al **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de **consultores o proyectos**, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto).

Ley 1474 DE 2011
Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar la interventoría a los contratos referenciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LEY 80 DE 1993

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:

"**Artículo 32**. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…)

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995, Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES (Art 82 Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011).

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los

hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El Presupuesto Oficial destinado por **EL FONDO** para el presente Concurso de Méritos, y posterior Contratación, es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($57.870.487.oo) M/CTE.**

VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es producto de un ejercicio de cuantificación, consistente en análisis de los procesos adelantados por los Fondos de Desarrollo Local que desarrollan este tipo de actividades y que se describen en el Estudio del Sector, de acuerdo a los valores establecidos en el mercado, lo que permitió definir el valor para el presente proceso de selección, tomando en consideración lo siguiente:

Teniendo en cuenta los valores promedio y los plazos resultantes que se plantean en los Estudios y Diseños realizados en el 2013 y 2014.

Para determinar el valor del presupuesto se hizo el análisis del personal y elementos necesarios para llevar a cabo las labores a ser contratadas tomando como referencia la base salarial vigente de labores de la tabla del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se tomó este valor como valor base para la obtención del presupuesto oficial para el presente Concurso de Merito Incluyendo los sueldos mensuales de los profesionales del proyecto, sueldos mensuales para el personal técnico,

sueldos para el personal administrativo, sueldos para el personal auxiliar técnico, vehículos y equipos.

En cuanto al cálculo del factor multiplicador se tomaron como base de análisis los valores salariales anteriormente mencionados, las prestaciones sociales, los porcentajes de los costos de la administración, los costos de perfeccionamiento del contrato y su correspondiente imprevisto.

FORMA DE PAGO.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con **EL CONTRATISTA** favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que **EL FONDO** se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría, mediante pagos proporcionales al avance en las obra., previa presentación de: i) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; ii) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente.

EL FONDO, efectuará los pagos periódicos por avance de obra, de la siguiente manera:

Un Primer pago del **20%** del valor total del contrato, previa entrega del cronograma de actividades, plan de trabajo, obtención de permisos y licencias aprobación de éstos por parte de la interventoría y Supervisor del contrato y ejecución del 20% de la obra en este contrato.

Un Segundo pago del **30%** del valor total del contrato, previa presentación y ejecución del 50% de la obra en este contrato.

Un tercer pago del **40%** del valor total del contrato, previa presentación y ejecución del 100% de las campañas exigidas en este contrato.

Un cuarto y último pago del **10%** del valor del contrato, a la terminación del plazo de ejecución, acta de finalización y elaboración del acta de liquidación del contrato, debidamente legalizada, y previa presentación y ejecución de la última campaña exigida por este contrato.

Nota: El orden en que se desarrollarán las campañas serán definidas por el equipo asignado por la Alcaldía y el Contratista, de acuerdo a las necesidades de la Localidad, lo anterior debe ser informado en el cronograma inicial.

Cada pago se hará previa entrega de los siguientes documentos:

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos principales debidamente legalizadas.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción

para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

El contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al **INTERVENTOR** el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANÁLISIS DEL MERCADO
Aspectos Generales del Mercado
Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide en tres sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de sus otras agrupaciones y

básicamente son: el sector primario que se refiere a la producción de bienes y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro, el sector secundario relacionado con la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura, y, el sector terciario donde se incluyen los servicios. La anterior considerando la división clásica, por la cual el objeto de la contratación se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

"Los servicios son un conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido" Para el presente proceso se considera del sector de Servicios.

Económico	
Estructura del Sector	El sector de la construcción experimenta ciclos de actividad mucho más acentuados que el promedio nacional y otras ramas productivas, y se constituye en uno de los principales indicadores económicos, debido a que las fluctuaciones de este sector están muy asociadas al ciclo de la economía. De acuerdo con el DANE, en el primer trimestre de 2019 la economía creció 2.8%, por debajo de lo esperado, explicado en gran medida por el desempeño del sector construcción. Este presentó una variación de -5.6% frente a un crecimiento de 4.5% en el último trimestre de 2018 y de -0.9% en el primer trimestre de 2018[1]. El Boletín técnico "Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) del DANE del 06 de marzo del 2020 presenta información del sector como la siguiente Tabla de los indicadores de coyuntura del sector de construcción IV trimestre de 2019.

[1] ESTUDIOS ECONÓMICOS FIDUBOGOTÁ (EEF)- Informe de construcción - Junio de 2019

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción
IV trimestre de 2019[pr]

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	3,4	3,3	3,5	IV trim. 2019
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-0,1	-1,3	-2,7	IV trim. 2019
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	8,3	10,7	13,0	IV trim. 2019
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-7,1	-7,7	-11,0	IV trim. 2019
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-2,5	-2,0	-3,2	IV trim. 2019
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,4	56,5	57,5	Enero de 2020
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	12,2	5,0	9,3	Enero de 2020
Área causada[A] (variación anual %)	-8,5	-10,3	-16,3	IV trim. 2019
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	107,7	4,0	-10,1	Diciembre de 2019
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-13,1	-1,6	6,0	IV trim. 2019
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-28,3	-23,6	-32,7	IV trim. 2019
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	8,5	4,8	10,9	Enero de 2020
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-0,5	3,0	-4,2	Diciembre de 2019
Valor de los créditos desembolsados para vivienda[cc] (variación anual %)	0,3	1,9	13,7	IV trim. 2019
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	-9,7	-2,7	9,1	IV trim. 2019
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	9,8	9,5	10,0	IV trim. 2019
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda con leasing habitacional (variación anual %)	11,1	11,2	11,6	IV trim. 2019
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	4,8	5,0	5,2	IV trim. 2019
PRECIOS E ÍNDICES	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	5,79	NA	5,75	IV trim. 2019
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,87	2,98	0,10	Enero de 2020
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	0,98	3,61	0,06	Enero de 2020
IPP total (variación mensual %)	-1,02	2,67	-0,73	Febrero de 2020
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,86	3,65	0,30	Febrero de 2020
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Indicador de inversión en obras civiles (variación anual %)	7,7	10,1	12,4	IV trim. 2019

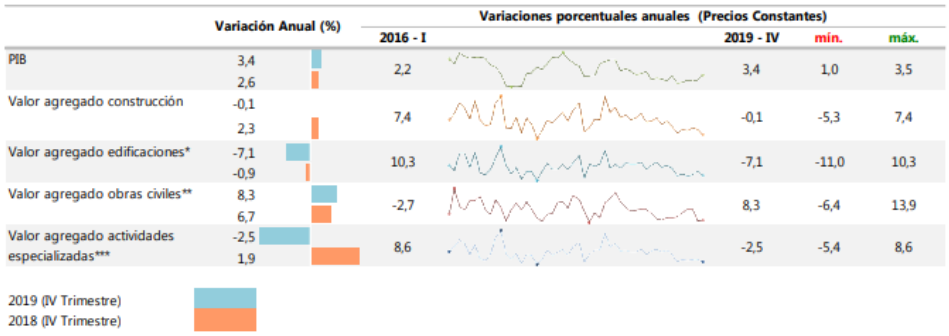
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
1. El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
2. Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
cc. Precios corrientes
β. Precios constantes, año base 2015.
∑ Concreto producido por la industria en el país
µ La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 20 áreas (Catorce áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
A. Serie empalmada
¶ La cobertura corresponde a 302 municipios

Participación del Sector en el PIB

En el mismo boletín se presenta que en el cuarto trimestre de 2019 (octubre-diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 3,4% con relación al mismo trimestre de 2018. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 0,1% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa en el valor agregado de las edificaciones 7,1% y en el valor agregado de actividades especializadas 2,5%. Por su parte el valor de las obras civiles presentó un incremento de 8,3%.

Índice de Costos de la Construcción Pesada

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2016 (I trimestre) – 2019pr (IV trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorpora actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

En el marco de los índices que reporta el DANE del sector, se encuentra el Índice de Costos de la Construcción Pesada. Por construcción pesada se entiende la actividad desarrollada con maquinaria y equipo especializado, de tamaño relativamente grande y que para el actual Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) representa el uso en infraestructuras como Vías, Puentes y obras de mitigación del riesgo por remoción en masa.
Las actividades de construcción suponen la utilización de insumos específicos del sector, cuya evolución de precios da origen a la necesidad de elaborar un índice de precios encaminado a las necesidades del mismo. El índice aquí desarrollado se elaboró por solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) actualmente Ministerio de Transporte, que fue la entidad que comenzó la investigación en el año 1965. Posteriormente, en el año de 1982, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), basado en los estudios del Ministerio, desarrolló la metodología para el cálculo del ICCP.

En enero de 2020 el Índice de Costos de la Construcción Pesada ICCP, registró una variación mensual de 0,98%, frente a diciembre de 2019. En este el grupo Mano de Obra registró la mayor variación positiva con 3,19%, durante el mes de enero de 2020 en comparación con diciembre de 2019. Información que se puede evidenciar en la siguiente gráfica que representación la variación mensual del

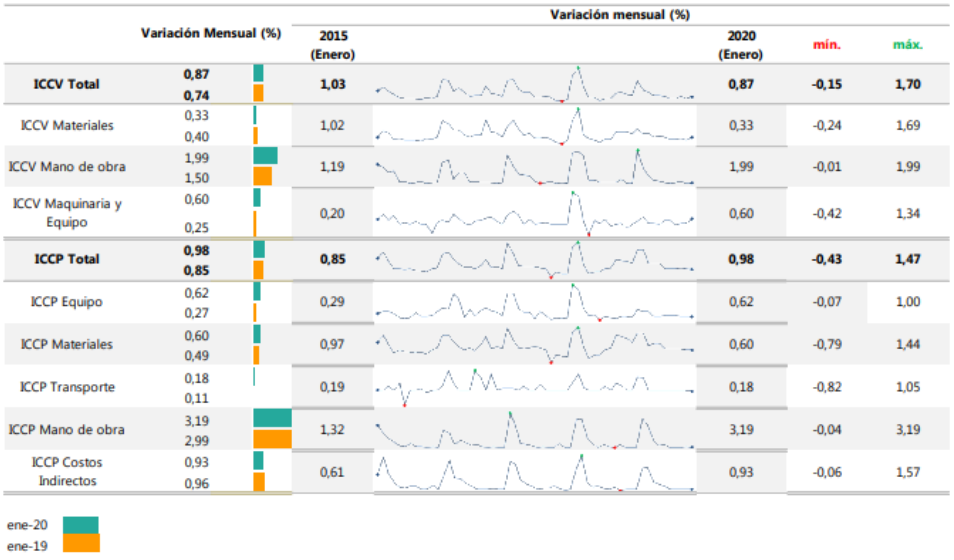
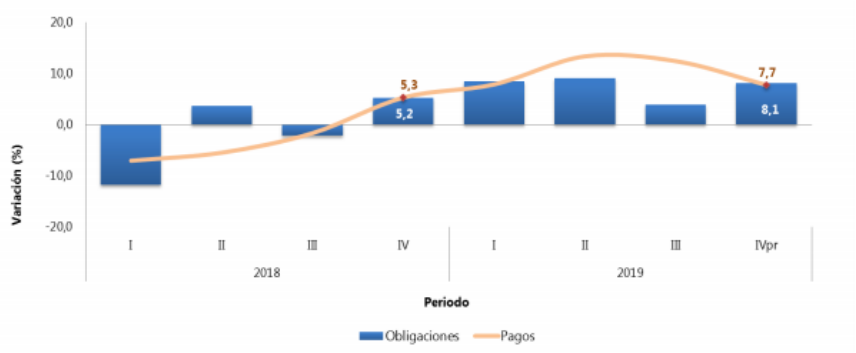
Indicador de Inversión en Obras Civiles	ICCP, por grupos de costos para el total nacional de 2015 (enero) – 2020pr (enero)  **Fuente:** DANE, ICCV - ICCP. En la actualidad este índice, publicado por el DANE, interesa a un amplio público como las entidades gubernamentales, los gremios y las empresas privadas que están vinculadas a las actividades de construcción pesada. Se utiliza para el reajuste de contratos de obra como deflactor de series de inversión relacionadas con la construcción pesada en el país, también como deflactor del valor agregado y de los salarios del sector y, finalmente, para orientar en la toma de decisiones al ser pauta para establecer regulaciones de precios y formular políticas macroeconómicas. En el cuarto trimestre de 2019 (octubre-diciembre), los pagos efectuados para la construcción de obras civiles registraron un aumento de 7,7%, con relación al cuarto trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el cuarto trimestre de 2019 registraron una variación de 8,1% frente al cuarto trimestre del año anterior. El aumento en los pagos efectuados obedece principalmente al grupo de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos que aumentaron en un 8,8% sus pagos y aportaron 3,9 puntos porcentuales a la variación anual.

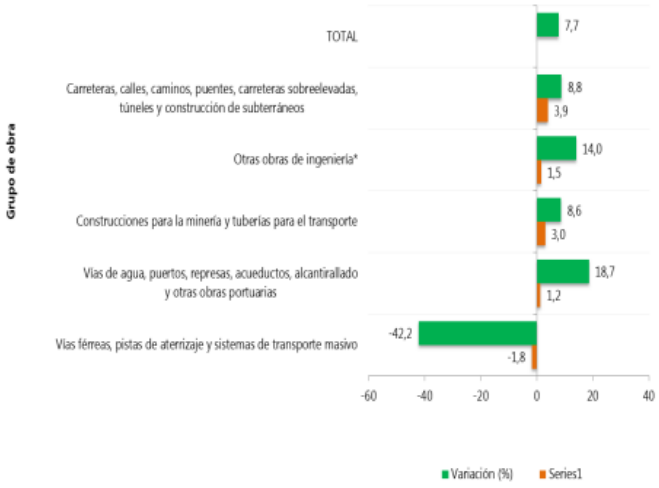
Gráfico 20. Variación anual del IIOC de los pagos y obligaciones en obras civiles (serie empalmada) 2018 (I trimestre) – 2019pr (IV trimestre)



Fuente: DANE, IIOC.

Así mismo en la siguiente gráfica se evidencia la variación y contribución anual de pagos en obras civiles según tipos de construcción para el IV trimestre del 2019.

Gráfico 21. Variación y contribución anual de pagos en obras civiles según tipos de construcción 2019 (IV trimestre)pr



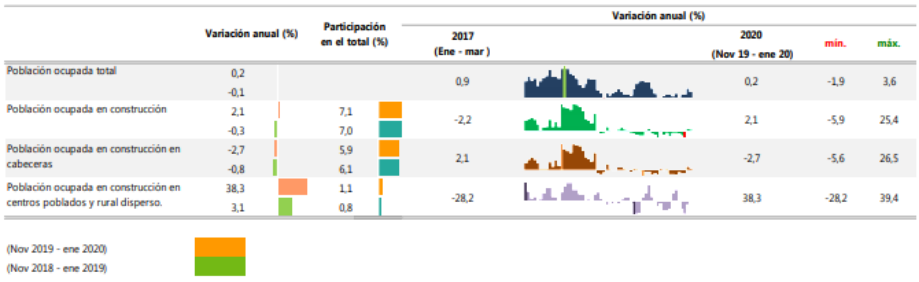
Fuente: DANE, IIOC.

Empleo

En 1998 el DANE inició el diseño de la Metodología del Indicador de Inversión en Obras Civiles, con el fin de mostrar al país la evolución trimestral del subsector. Con este busca determinar la evolución trimestral de la inversión en obras civiles, a través del comportamiento de los pagos de las entidades a los contratistas

En el trimestre móvil (noviembre 2019 - enero 2020), el número de ocupados en el total nacional fue 22.393 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,1% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil (noviembre 2018 – enero 2019), la población ocupada en el total nacional aumentó 0,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 2,1%.
Para el trimestre móvil (noviembre 2019 - enero 2020), 1.587 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 83,9% estaban ubicados en las cabeceras (1.332 miles de personas) y el 16,1% (255 miles de personas) en centros poblados y rural disperso.

Gráfico 6. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2017 (ene - mar) - 2020Pr (nov 2019 - ene 2020)



Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Internacional

La provisión eficiente de los servicios de infraestructura es uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, especialmente en aquellos países que han orientado su crecimiento hacia el exterior. Para la mayoría de los economistas, la ausencia de una infraestructura adecuada, así como la provisión ineficiente de servicios de infraestructura, constituyen obstáculos de primer orden para la implementación eficaz de políticas de desarrollo y la obtención de

	tasas de crecimiento económico que superen los promedios internacionales. Por diversas razones, los países requieren ampliar y modernizar su infraestructura básica de acuerdo con estándares tecnológicos internacionales, lograr niveles máximos de cobertura del territorio nacional y satisfacer con eficacia las necesidades de servicios de infraestructura de los agentes económicos y las personas. Por otra parte, la adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como la prestación eficiente de servicios conexos, contribuyen a que un país o región pueda desarrollar ventajas competitivas y alcanzar un mayor grado de especialización productiva. Fuente: CEPAL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y CRECIMIENTO ECONÓMICO: REVISIÓN CONCEPTUAL Recuperado de: https://www.cepal.org/es/publicaciones/6441-desarrollo-infraestructura-crecimiento-economico-revision-conceptual
Técnico	
Análisis Financiero	A partir de la información financiera por sector que se toma de la Superintendencia de Sociedades , a continuación, se presentan algunos indicadores que permiten visualizar el comportamiento financiero para Bogotá D.C. específicamente en el Macro sector de la Construcción, lo anterior con el fin de establecer los criterios de evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así como la capacidad de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se presenta el detalle de búsqueda de la información que nos permite construir los indicadores financieros que se establecerán como referentes para el proceso de evaluación de las empresas proponentes: **CAPACIDAD FINANCIERA** El FDLCH establece los indicadores financieros a partir del análisis y estudio comparativo de indicadores utilizados en procesos de contratación con objetos similares por parte de fondos de desarrollo local para la contratación de obras de reparaciones: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente: **INDICE DE LIQUIDEZ (%):**

Este indicador es el activo corriente dividido en el pasivo corriente, indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

Para el presente proceso el índice de liquidez deberá ser mayor o igual a uno punto cuatro (≥ 1.4).

Una liquidez de 1.4 nos muestra que por cada peso que el proponente debe, tiene un peso con 40 centavos para respaldar la deuda.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (%):

Es igual a Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo tanto, el riesgo es mayor. Para el presente proceso el índice de endeudamiento debe ser menor o igual al sesenta por ciento (≤ 60%).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo tanto, el riesgo es menor.
Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (≥ 1,5)
En conclusión, los factores financieros se establecen de la siguiente manera para el presente proceso:

INDICE DE LIQUIDEZ	≥	1,4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥	1,5

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán

calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo, pero a su vez es menor la rentabilidad en el financiamiento y en los activos.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero exige un valor de mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

> **Activo Corriente – Pasivo Corriente:** Deberá ser mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 50% del total exigido al proponente.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es igual a Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, por lo tanto, el riesgo es menor.

Teniendo en cuenta el histórico de los procesos de contratación de los Fondos de Desarrollo Local, se considera que para el presente proceso la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser mayor o igual al uno por ciento ($\geq 1\%$)

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, por lo tanto, el riesgo es menor.
Teniendo en cuenta el histórico de los procesos de contratación de los Fondos de Desarrollo Local, se considera que para el presente proceso la rentabilidad sobre el activo deberá ser mayor o igual al uno por ciento (≥ 1%)

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥	0.01
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥	0.01

Nota: En el caso de uniones temporales y consorcios, todos los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

Legal

MARCO LEGAL

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 del 2018, el Decreto Reglamentario 1510 del 17 de julio de 2013, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

La contratación para: "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIARA SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO**" para la Obra de Mitigación del Riesgo que consisten en: "**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONFORMACIÓN DE RECUPERACIÓN Y/O LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN UN SITIO CRÍTICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"** Se realizará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1450 de 2011, 1474 de 2011 y Capítulo II, Art. 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Aspectos regulatorios:

La normatividad aplicable para la regulación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como reparaciones locativas y actividades emergentes

* Laboral: Dado que la prestación del servicio incluye el suministro de personal (mano de obra), la normatividad aplicable es el Código sustantivo del trabajo, decreto ley 2663 de 1950 y sus disposiciones reglamentarias.

* Seguridad social: La afiliación al sistema general de seguridad social en salud a los empleados por parte del empleador está regulada por la ley 100 de 1993; asimismo, la afiliación al sistema general de riesgos laborales para aquellas actividades cuya ejecución signifiquen riesgo para la persona que las ejecuta, ha sido regulada a través de la ley 1562 de 2012.

* Tributario: Los temas tributarios del objeto de este proceso de contratación están reglamentados por el Estatuto tributario, decreto 624 de 1989, modificado por la ley 1607 de 2012, Ley 21 de 1992- artículo 100, Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 90 de 1993.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y 100 de la ley 21 de 1992 los contratos de obras públicas que celebren las personas

	naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal estarán excluidos del IVA. El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las Localidades que conforman el Distrito Capital de Bogotá; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto Ley, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo Local, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Es así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los(las) señores(ras) Alcaldes(as) Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local. El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala por su parte, que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. De idéntica forma, el artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Distrital, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad. Mediante el Acuerdo Distrital N° 645 de 2017, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, de acuerdo con el cual,

	la estrategia del plan se estructura en (3) pilares y (4) ejes transversales consistentes con el Programa de Gobierno y que a su vez contiene las políticas generales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales, en el Articulo 4 Prioridades: Pilares y Ejes Transversales, los Pilares se constituyen en los elementos estructurales de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soporten en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia. Los Pilares son: I) igualdad de calidad de vida II) Democracia urbana y III) Construcción de comunidad y cultura ciudadana. Los Ejes Transversales son: I) Un nuevo ordenamiento territorial; II) Calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia. En el Pilar 1, Igualdad de Calidad de Vida, Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones. Partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

El artículo 12 del PDD- “Bogotá Mejor para Todos”, se constituyó el Programa Familias protegidas y adaptadas al cambio climático, el cual contempla:

El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos”, tiene entre las metas del artículo 155, “Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y Gestión del Riesgo” los principales proyectos integrales que se ejecutaran durante la vigencia del Plan Desarrollo de “Bogotá Mejor para Todos” que servirá de soporte a estos proyectos son:

Primer Pilar: Pilar 1, Igualdad de Calidad de Vida Programa: Familia protegidas y adaptadas al cambio climático.		
Descripción del Proyecto	Metas de Producto	Metas de Resultado
Reasentamiento de familias en zonas de alto riesgo no mitigable.	Reasentar 4286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable.	Reducir el número de familias afectadas, perdidas y daños por eventos.

	La Directiva 005 de 2016 de la Alcaldía de Bogotá D.C., Dá los direccionamientos sobre los lineamientos de política para las líneas de inversión local, los cuales deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, sobre las cuales la administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. En materia de competencias, políticas y estrategias de intervención locales, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas vigente para Chapinero durante los años 2017 - 2020 "Chapinero Mejor para Todos ", adoptado mediante Acuerdo Local N° 003 de 2016,” adoptando como eje estructural “Igualdad de calidad de vida”, dentro del cual se encuentra el Programa denominado “Familia protegidas y adaptadas al cambio climático”, el cual contempla realizar en el cuatrienio, Tres (3) obras de mitigación de riesgo en la localidad (Incluye, estudios, Diseños y/o Mantenimiento) y la adquisición de un (1) Camión de bomberos 4x4 para atender las diferentes situaciones de riesgo en la localidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones previas de la entidad	
Adquisiciones previas de la entidad	**Contrataciones Previas:** El análisis se realizó a partir de contrataciones que la misma Alcaldía ha realizado en vigencias anteriores. La Alcaldía Local de Chapinero realizó en años previos, contratos de Interventoría de obras de gestión del riesgo en los sectores de la Localidad.

CON-TRATO/VI-GENCIA	OBJETO DEL CON-TRATO	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA
FDLCH-CM-005-2019(pro-ceso)	CONTRATAR LA INTER-VENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LE-GAL, FINANCIERA, SO-CIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PARA LA MI-TIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	Interventoría	CONSORCIO SAN LUCAS LJ,

Histórico de compras

Histórico de compras

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio.

EL **FONDO** hizo una revisión de procesos adelantados por otras organizaciones públicas durante la vigencia 2014 a 2017, los cuales fueron realizados a través de la modalidad de Selección Licitación Pública, con un objeto similar al presente proceso de contratación:

Es así como en el cuadro siguiente se relacionan procesos de entidades del Distrito que llevaron a cabo actividades similares a las del presente objeto así:

CON-TRATO/VI-GENCIA	OBJETO DEL CON-TRATO	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA
0126-2016	"CONTRATAR LA IN-TERVENTORÍA TÉC-NICA, ADMINISTRA-TIVA, LEGAL, FINAN-CIERA, SOCIAL Y AM-BIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ME-NORES PARA LA MI-TIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCA-LIDAD DE CHAPI-NERO".	Interventoría.	CONSORCIO I-CHAPINERO. Frente Rosales II
0152-2018	CONTRATAR LA IN-TERVENTORÍA TÉC-NICA, ADMINISTRA-TIVA, LEGAL, FINAN-CIARA SOCIAL Y AM-BIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ME-NORES PARA LA MI-TIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCA-LIDAD DE CHAPI-NERO	Interventoría.	CONSTRUCCION ES SERVICIOS E INGENIERÍA, CSI EU. Frente: San Martin. Carrera 3 este entre calle 44 A y calle 45.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se justifica en:

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.
[…]

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate
Al respecto el Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y

iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	JUSTIFICACIÓN: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato . Por último se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución, su liquidación y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

	1. **Carta de presentación de la propuesta**, deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente al Distrito Capital – Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. Adicionalmente, el Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica y el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de la matricula profesional como Ingeniero(a) Civil o Geotecnico, y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos. Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un(a) Ingeniero(a) Civil o Geotecnico, matriculado(a) en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de estas profesiones y avalar la propuesta si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** Así mismo, cuando la persona natural proponente no acredite título académico como Ingeniero(a) Civil ó de Geotécnico, la propuesta será **RECHAZADA**, a pesar de haberse concedido la oportunidad para subsanar, y este carezca de dicha profesión. Igualmente, cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no acredite título académico como Ingeniero(a) Civil ó Geotécnico y su propuesta no haya sido abonada por un profesional de la materia, de acuerdo a las reglas

	establecidas, y dicha circunstancias no haya sido subsanada, al carecer dichos proponentes del título exigido. 2. **Fotocopia cedula de ciudadanía** vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural 3. **Fotocopia de la Libreta Militar** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años). 4. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en razón a que la persona jurídica debe encontrarse vigente si es necesario hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra. 5. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** **En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a)** Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. **b)** Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más. **c)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

	En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura. b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato. c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. **NOTA:** Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. b. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y Dos (2) años más.

	c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. **NOTA:** Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. **Apoderado.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

	El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. 1. **Certificados que serán verificados por la entidad:** • Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 2. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** del representante legal o persona natural proponente, y de los representantes de las firmas que hagan parte del proponente plural, expedido por la Personería de Bogotá. 3. **Fotocopia del Registro Único Tributario vigente**, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) 4. **Fotocopia del Registro de Identificación Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá) 5. **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP),** de la cámara de comercio, Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. 6. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**.

	a) **Cuando el proponente sea una persona jurídica,** deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. b) **Cuando el proponente sea una persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. **NOTA: El FDLCH** dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

	En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. 7. **Autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. 8. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA**: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **AMPAROS:** LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo

	fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la **PROPUESTA** sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. **El PROPONENTE**, por el acto de Propuesta, acepta que el **FDLCH** le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. De acuerdo a lo previsto por la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° que establece: "Modifíquese el parágrafo 1 e incluyansen los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **Suficiencia De La Garantía** Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Capacidad Financiera.	**JUSTIFICACIÓN: Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar y las reseñas arrojadas por el Estudio de Sector realizado para este proceso de selección, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo a la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes:

	Nivel de Endeudamiento (IE) La razón de endeudamiento es pasivo total dividió activo total este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros, a mayor índice mayor cantidad de dinero prestada por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros. Se analizaron los comportamientos de la liquidez de las empresas dedicadas al sector de construcción en obras en ingeniería civil en el PIE de la superintendencia de sociedades; la información presentada de los estados financieros (ESF) son con corte a 31 de diciembre 2019, que son suministrados por los proponentes que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector de construcción en obra en ingeniería civil. Este indicador significa participación de los acreedores (terceros) sobre los activos de la empresa un nivel más alto de endeudamiento de 58%, no es aceptable ya que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato teniendo en cuenta que altos niveles de endeudamiento pueden indicar que el proponente ha utilizado toda su capacidad de préstamo y no tiene reservas para una deuda adicional. El Fondo de Desarrollo Local considera exigir un índice de endeudamiento menor o igual al 60%, este requerimiento se fundamenta en la necesidad de la entidad de propender por la solidez financiera del futuro contratista y de esta manera garantizar la correcta ejecución del proyecto a desarrollar, por cuanto una razón de endeudamiento superior al 60%, indica que el proponente está en manos terceros en más del 60%, y por lo tanto la entidad considera que tal situación pondría en riesgo la ejecución del contrato. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**: Menor o igual **60%.** **Índice de Liquidez (IL)** Este indicador que es el activo corriente divido pasivo corriente, indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

	Se analizaron los comportamientos de la liquidez de las empresas dedicadas al sector de construcción en obras en ingeniería civil en el PIE de la superintendencia de sociedades; la información presentada de los estados financieros (ESF) son con corte a 31 de diciembre 2019, que son suministrados por los proponentes que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector de construcción en obra en ingeniería civil. La liquidez o razón corriente es uno de los indicadores financieros que nos permite determinar el índice de liquidez de un oferente. Este índice indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes la proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor solvencia y capacidad de pago tiene el proponente. Un indicador menor que uno (1) no es deseable puesto que la proponente no tiene como soportar su deuda. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**: Mayor o igual a 1.4 **Razón de cobertura de intereses:** Definida como la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, refleja la capacidad que tiene la proponente para cumplir con sus obligaciones con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras. Las razones de cobertura miden la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la proponente para medir la muestra obtenida por la superintendencia de sociedades se tomó la relación de Utilidad Operacional y Gastos de Intereses (Gastos no operacionales), para así obtener una información más acorde con la realidad del sector. Se analizaron los comportamientos de la liquidez de las empresas dedicadas al sector de construcción en obras en ingeniería civil en el PIE de la superintendencia de sociedades; la información presentada de los estados financieros (ESF) son con corte a 31 de diciembre 2017, que son suministrados por los proponentes que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector de construcción en obra en ingeniería civil.

	Por esta razón se considera que deberá ser mayor o igual a 1.5 **NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS**: Si RC > = a 1.5 Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente proceso. **CAPITAL DE TRABAJO:** El capital de trabajo es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo, pero a su vez es menor la rentabilidad en el financiamiento y en los activos. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero exige un valor de mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. **Activo Corriente – Pasivo Corriente:** Deberá ser mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 50% del total exigido al proponente.

	Nota: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo del actual documento. El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará **NO HABILITADA** la propuesta. **DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

	Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen". **EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:** 1. Registro Único de proponentes (RUP) En firme con corte del 31 diciembre de 2017. 2. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN). 3. Registro de Identificación Tributaria (RIT).
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad de Organización del Proponente.	El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 0.01.** El cual determina la rentabilidad sobre el patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente. De esta manera se evaluará la condición de cumplimiento del proponente si esté certifica un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.01% **RENTABILIDAD sobre ACTIVO: >= 0.01.** Indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, mayor rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional. De esta manera se evaluará la condición de cumplimiento del proponente si esté certifica un indicador de rentabilidad activos mayor o igual a: 0.01.
Condiciones de Experiencia.	Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje, pero es un factor habilitante de la Propuesta. El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
72000000	72150000	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierra.
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos.
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

Se considerarán como "Experiencia", aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGO".

Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia, como Interventor, con máximo **Tres (3) Contratos**, los cuales deberán estar en todo caso liquidados. Cuya sumatoria no sea inferior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV correspondiente a 66 SMMLV.

b) Los Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica, deben haber sido ejecutados para Entidades Públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal ó Entidades Privadas.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado de cada uno de los Contratos en

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	VALOR HISTÓRICO DEL SMLMV (COP)
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00

El **FONDO** verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la calificación de este requisito.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en interventoría deberá tener una participación igual o superior al sesenta por ciento **(60%)** en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Sin embargo, si más de uno de los integrantes acredita por separado la experiencia, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al sesenta por ciento (**60%)** en el Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.

Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
72000000	72150000	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierra.
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos.
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en cualquiera de estos códigos, EL FONDO no la tendrá en cuenta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deberán poder ser verificados en el Registro Único de Proponentes RUP.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

a. Copia del Acta de recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique:

Entidad contratante,
Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
Objeto,
Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,

Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

Y, si es necesario también podrá aportar:

b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente deberá tener en cuenta que los profesionales que proponga para la ejecución de la interventoría deberán reunir las condiciones de Experiencia General y Específica mínima que se relacionan a continuación:

PERSONAL PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES MENORES PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

CARGO	CANT.	DEDICACION HOMBRE/MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
				Experiencia

	Director de Interventoría	1	30%	Geólogo y/o Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de la construcción y/o afines	profesional general de seis (6) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y hasta la fecha de publicación del presente proceso Experiencia Específica: El Director de Proyecto propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Director de interventoría en proyectos de construcción de contratos estatales o privados cuyo objeto sea o incluya las actividades de: **Estabilización**

					de taludes o laderas.
	Residente de Interventoría	1	100%	Geólogo y/ o Ingeniero Civil, o similares	Experiencia general mínima de tres (3) años, la cual se acreditará con la fecha de la tarjeta Profesional y hasta la fecha de publicación del presente proceso Experiencia específica, Como residente de interventoría en al menos dos (2) proyectos que incluyan actividades de estudio y diseño y/o obra de estabilización de taludes.
	Residente SISOMA	1	100%	Técnico o tecnólogo en el área ambiental, HSEQ, o Seguridad industrial,	Experiencia profesional general mínima de dos (2) años, la cual se acreditará a

				higiene industrial, o similares	partir de la expedición de la matricula profesional y hasta la fecha de publicación del presente proceso

NOTA 1: El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.

- El Proponente **ÚNICAMENTE** deberá adjuntar a la propuesta los documentos y certificaciones del personal relacionado en acápite **"EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL".**

- Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.

- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.

- **EL CONTRATISTA** persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.

	• Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma. • La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas. • Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado. • Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento. • **EL CONTRATISTA,** dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana
Registro único de proponentes.	Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así: **Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO - SEGMENTO</th><th>CÓDIGO - FAMILIA</th><th>CÓDIGO - CLASE</th><th>NOMBRE - PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72150000</td><td>72152700</td><td>Servicio de instalación y reparación de concreto.</td></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72140000</td><td>72141500</td><td>Servicios de preparación de tierra.</td></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81100000</td><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura.</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos.</td></tr>
<tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111600</td><td>Servicios de auditoría.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Buenas prácticas ambientales.</td><td>Normatividad vigente para la correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el Distrito:

• Decreto 357 de 1997, Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
• Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.
• Resolución 00932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012.
• Resolución 00715 de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.
• Resolución 01115 del 26 de septiembre 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.</td></tr>
</table>

	s siguientes son las normas ambientales generales que se deben tener en cuenta para la correcta gestión ambiental, encaminados a mitigar y minimizar los impactos que se ocasionan en la ejecución de las actividades que se desarrollan en el marco de la generación, transporte, disposición final, reutilización o aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición, así como al cumplimiento mismo de la normatividad ambiental vigente: • **Ley 23 de 1973**, por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población. • **Decreto Ley 2811 de 1974**,o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente • **Ley 09 de 1979,** Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente. • **Ley 99 de 1993**, mediante esta ley se logra concretar en un solo documento las normas y principios que antes de esta ley carecían de coherencia en el control y formulación de políticas ambientales a nivel nacional. En ella se destacan los siguientes aspectos: Define los fundamentos de la política ambiental colombiana 1. Establece los fundamentos de la política ambiental 2. Define la obligatoriedad de obtener Licencia Ambiental para ejecutar Proyectos, obras o actividades que puedan causar daño al medio ambiente. 3. Crea el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MMA, Organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y reorganiza las Corporaciones Autónomas Regionales CAR´s, creando otras. 4. Permite la participación ciudadana en el proceso de otorgamiento de la Licencia ambiental.

	• **Decreto 190 de 2004**, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, en cuanto a la reglamentación sobre el agua, el aire, el manejo de residuos sólidos, los vertimientos y su relación estrecha con la protección y conservación del medio ambiente y sus componentes, estas normas son: **En relación con los Residuos Sólidos:** • **Resolución 2309 de 1986.** Para manejo de Residuos especiales. Establece las normas sobre la identificación, almacenamiento, tratamiento, transporte, disposiciones sanitarias, control y vigilancia de residuos especiales. • **Derogada mediante RESOLUCIÓN 472 DE 2017,**"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. • **Decreto 605 de 1996.** Disposiciones sanitarias sobre residuos sólidos. Reglamenta las normas sanitarias aplicables para el almacenamiento, presentación, recolección, transporte y disposición de basuras. o **Decreto 1076 de 2015.**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte 1 Disposiciones Generales, Título 6, Residuos Peligrosos **En relación con los recursos forestales:** • **Decreto 1791 de 1996.** Sobre el manejo forestal. Señala los diferentes usos del recurso forestal, su aprovechamiento y procedimiento para el otorgamiento de permisos y concesiones. • **Decreto 877 de 1976.** Sobre el manejo del recurso forestal. Señala las prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal. o **Decreto 1076 de 2015.**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 2 Biodiversidad, Capítulo 1 Flora Silvestre. El contratista deberá tramitar los permisos correspondientes al Aprovechamiento Forestal, Disposición de Materiales de Construcción y Plan de Manejo de Tránsito.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

JUSTIFICACIÓN: de acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de chapinero, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50 PUNTOS
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	39 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 PUNTOS):

Este factor de calificación está destinado a valorar la experiencia específica del proponente dentro de la mínima experiencia requerida como habilitante, que brinda las mejores condiciones para la ejecución del contrato en cuanto a la calidad del servicio que puede prestar. El Fondo asignará por

este criterio hasta 50 puntos, en INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades incluyan:

EI Oferente que presente 1 contrato adicional a los de la experiencia habilitante a través de su correspondiente certificación o liquidación	**15**
EI Oferente que presente de 2 a 3 contratos adicionales a los de la experiencia habilitante a través de su correspondiente certificación o liquidación	**30**
El Oferente que presente de 4 o más contratos adicionales a los de la experiencia habilitante a través de su correspondiente certificación o liquidación	**50**

NOTA: En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia siempre que la participación en el proyecto sea igual o mayor al 35%, para contrato con personas naturales, aportar certificación, contrato o acta de liquidación.

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si uno solo de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada, dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

Si más de uno de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Para acreditar la experiencia específica exigida, deberán ser adicionales a los contratos relacionados para acreditar la misma y deberán estar relacionados en el Registro único de Proponentes RUP.

El proponente deberá aportar la certificación del objeto contractual en Interventoría de obra y anexar copia del contrato de obra o acta final de liquidación, en la cual se pueda verificar que el proponente realizó la Interventoría a obras que incluyan las actividades de obra anteriormente mencionadas.

NOTA 2: En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) y dentro del término establecido en este pliego de condiciones.

NOTA 3: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de cinco (5) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

NOTA 5: En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica que no cuente con más de cinco (5) años de constituida, la valoración de la experiencia aportada por los socios de estas se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente), en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

5.2.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (39 PUNTOS).

El proponente deberá por cada uno de los profesionales propuestos diligenciar el **Anexo correspondiente** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos.
39 puntos.

Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) y no cumplirá técnicamente.

En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soporte de la información registrada en el **Anexo correspondiente**, obtendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

El personal propuesto, deberá diligenciar y firmar el **Anexo correspondiente** "Hoja de vida del Personal Propuesto", uno por cada cargo a ocupar. En caso de no presentar, diligenciar y firmar el mencionado anexo, el personal propuesto tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

El puntaje se asignará de acuerdo con las calidades de las personas que él proponente postule en la oferta para desempeñarse como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA de qué trata el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, así:

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO PUNTOS
1	Director de Interventoría	Acredite que dentro de la experiencia presentada como requisito habilitante se haya incluido actividades de **Instalación de Malla triple torsión y Pernos Anclados,**	39

5.2.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida y formación profesional adicional, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero puntos en este criterio.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con CERO (0) PUNTOS en este criterio.

NOTA: No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.),

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado

- Identificación de la Entidad contratante.
- Firma de la persona competente que certifica.
- Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. *(Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)*. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:
 - **a)** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal
 - **b)** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - **c)** La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - **d)** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados **SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- **a)** Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **b)** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **c)** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El **FDLCH** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- Si el profesional propuesto desarrollo sus labores como funcionario público la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- Para efectos de acreditación de la coedición de Ingeniero Civil o Arquitecto, el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTÍCULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice:

 "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

- Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, previa autorización de la Interventoría y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el FDLCH, se otorgarán diez (10) puntos adicionales, de acuerdo a lo manifestado en el Anexo correspondiente, el cual se certifica que el proponente oferta bienes o servicios nacionales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo correspondiente, evento en el cual no se asignara puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo correspondiente, respecto al

cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

5.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y

naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

1. Experiencia del interesado
2. Experiencia del equipo de trabajo
3. Formación académica, publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo
4. Apoyo industria nacional
5. No sanciones
6. Inclusión Social
7. Factor Calidad

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Para este proceso en los requisitos habilitantes jurídicos, se exigirán los siguientes:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

b. Copia de la Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

d. Garantía de seriedad de la propuesta.

e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

f. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Unico de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.

g. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).

h. Fotocopia del Registro De Identificación Tributaria (RIT)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional..

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
72000000	72150000	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierra.
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos.
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que

éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 0.01.

El cual determina la rentabilidad sobre el patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente. De esta manera se evaluará la condición de cumplimiento del proponente si este certifica un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.01

RENTABILIDAD sobre ACTIVO: >= 0.01.

Indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, mayor rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional. De esta manera se evaluará la condición de cumplimiento del proponente si esté certifica un indicador de rentabilidad activos mayor o igual a: 0.01.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015).

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el anexo correspondiente, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

ANEXO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA FDLCH - LP XXX - 2020

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación	NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO	RARO	MONETARIA	CATASTRÓFICO	ALTO	FDLCH	Análisis detallado de la cuantía y la naturaleza del proyecto	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	NO	FDLCH	Inicio del proceso de selección	Adjudicación	Se analiza el proyecto, el objeto y la cuantía, a la luz de las normas vigentes	Cada vez que se presente la necesidad

	ANEXO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA FDLCH - LP XXX - 2020																					
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Inadecuada determinación de factores habilitantes del proceso de contratación	ESCOGENCIA ERRADA DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, OBSTRUCCION SUSTANCIAL DE LA EJECUCION	IMPROBABLE	MONETARIA	MAYOR	ALTO	FDLCH	Análisis del sector adecuado, cuidadosa estructuración del pliego de condiciones	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	NO	FDLCH	Proyecto de pliego de condiciones	Adjudicación	Se realiza completo análisis del sector	Cada vez que se presente la necesidad
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO, IMPOSIBILITA LA EJECUCION	POSIBLE	MONETARIA	CATASTRÓFICO	ALTO	FDLCH	Revisión cuidadosa de los APU	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	SI	FDLCH	Proyecto de pliego de condiciones	Adjudicación	Se revisan los APU	Cada vez que se presente la necesidad
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Recibir ofertas con valor artificialmente bajo	Rechazo de la oferta si no son todas, de lo contrario se declara desierto el proceso	RARO	MONETARIA	MENOR	MEDIO	CONTRATISTA	Revisión de los unitarios presentados por el oferente - contratista	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	SI	INTERVENTORIA	Firma del contrato	Adjudicación	Se revisan los Unitarios y se solicita aclaración	Cada vez que se presente la necesidad
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista.	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	RARO	MONETARIA	MENOR	MEDIO	CONTRATISTA	Revisión de los unitarios presentados por el oferente - contratista	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	SI	INTERVENTORIA	Firma del contrato	Terminación	Se revisan los Unitarios	Una vez legalizado el contrato, periódicamente

ANEXO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA FDLCH - LP XXX - 2020																						
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el adjudicatario no firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	RARO	MONETARIA Y TIEMPO	MENOR	MEDIO	CONTRATISTA	Comunicación al contratista y aplicación de póliza de seriedad	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	SI	Abogado	Firma del contrato	Firma del contrato	Comunicación y seguimiento al contratista tan pronto se surta la adjudicación	Una vez se adjudique
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten las garantías exigidas, o que se presenten tardías.	Demora en la ejecución del contrato	RARO	MONETARIA Y TIEMPO	MENOR	MEDIO	CONTRATISTA	Revisión de Garantías	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	SI	Abogado	Firma del contrato	Firma del contrato	Comunicación y seguimiento al contratista tan pronto se surta la adjudicación	Una vez se expidan las garantías
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES	Acciones mediante requerimientos de terceros que no pueda resolver de inmediato que retrasen el perfeccionamiento del contrato	RETRASO EN LA EJECUCION, AFECTACION	POSIBLE	MONETARIA Y TIEMPO	MENOR	MEDIO	FDLCH	Atención inmediata y adecuada de las observaciones	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	NO	FDLCH	Adjudicación	Firma del contrato	La Oficina Jurídica y Control Interno auditan	De forma aleatoria
9	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Consiste actos de terrorismo, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto	RETRASO EN LA EJECUCION	RARO	MONETARIA	MODERADO	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitud de apoyo a la fuerza pública. Adecuada socialización e integración de la comunidad a la ejecución de la obra	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	NO	INTERVENTORIA	Inicio del proceso de selección	Terminación del contrato	Se verifica la socialización	Mensualmente

	ANEXO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA FDLCH - LP XXX - 2020																					
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Consiste en fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, ante actos delincuencia común.	RETRASO EN LA EJECUCION	POSIBLE	MONETARIA	MODERADO	MEDIO	CONTRATISTA	Exigencia de esquemas de seguridad adecuados	IMPROBABLE	CUALITATIVA	MODERADO	BAJO	NO	INTERVENTORIA	Firma del contrato	Terminación	Se exige la implementación y permanencia de los esquemas de seguridad	Mensualmente
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/ exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.	MAYORES COSTOS	RARO	MONETARIA	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	Adecuado cálculo de los imprevistos - Eventual revisión de la ecuación contractual	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	NO	FDLCH	Firma del contrato	Terminación	Se revisa la ejecución financiera	Mensualmente
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, Hidrológicos, Biológicos / patológicos, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	RETRASO EN LA EJECUCION - MAYORES COSTOS - DESEQUILIBRIO ECONOMICO	RARO	MONETARIA	MODERADO	BAJO	FDLCH	Adecuado cálculo de los imprevistos - Eventual revisión de la ecuación contractual	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	NO	FDLCH	Firma del contrato	Terminación	Se revisa la ejecución financiera	Mensualmente

ANEXO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA FDLCH - LP XXX - 2020																						
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TERCEROS	Accidentes laborales / Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	MAYORES COSTOS	IMPROBABLE	MONETARIA	MODERADO	BAJO	CONTRATISTA	Control de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social. Exigencia de póliza de seguro	RARO	CUALITATIVA	MENOR	BAJO	NO	INTERVENTORIA	Firma del contrato	Terminación	Se revisa el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social	Mensualmente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutarán las actividades a ser contratadas, se considera por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero que dentro del contrato se constituya a su favor, mecanismos de cobertura, consistentes en cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza; **2.** Patrimonio autónomo; y **3.** Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubi ere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligacion es nacidas del contrato,así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprendeademás el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas e n el contratogarantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con unavigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y estará vigente durante el plazo del mismo, su liquidación y cinco (5) años más desde el recibo a satisfacción de la obra.

NOTAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS

En todo caso, el inicio de las vigencias de las pólizas de garantías pretendidas, se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato entendiéndose que esta última se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado del registro presupuestal y aprobación de las garantías en los casos que aplique.

Para efectos de lo anterior, una vez se dé inicio al contrato con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, el contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías a partir de dicha fecha y a entregarlas al FDLCH para su revisión y aprobación; con el previo visto bueno de la interventoría.

En el evento de un aumento en el valor del contrato o prorroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista ampliará o prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan los amparos del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero - FDLCH.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero - FDLCH tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

El inicio de las vigencias de las pólizas de garantías pretendidas se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (I) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (II)para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADÁ	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MÉXICO	NO	-	-	-
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El Contrato de Interventoría que bajo la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto se pretende adjudicar, tendrá un plazo de ejecución de **plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del respectivo contrato, y previa suscripción de las respectivas Actas de Inicio

El Acta de Inicio, se suscribirá durante el mes calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.2 VALOR

El Presupuesto Oficial asignado al proyecto 1296, por EL FONDO para el presente CONCURSO DE MÉRITOS y posterior Contratación, es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($57.870.487.oo) M/CTE**. del programa "Familias protegidas y adaptadas al Cambio Climático".

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría, mediante desembolsos proporcionales al avance de las labores, previa presentación de: i) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; ii) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente.

EL FONDO, efectuará los pagos periódicos por avance de las labores, de la siguiente manera:

- Un Primer pago del 20% del valor total del contrato, previa entrega del cronograma de actividades, hoja de vida del personal clave requerido, plan de trabajo, certificación de permisos y licencias, las cuales deberán tener la aprobación por parte de la interventoría del contrato y ejecución del 20% de la obra en este contrato.
- Un Segundo pago del 30% del valor total del contrato, con el cumplimiento de ejecución del 50% de la obra en este contrato.
- Un tercer pago del 40% del valor total del contrato, con el cumplimiento de ejecución del 100% de las campañas exigidas en este contrato.
- Un cuarto y último pago del restante 10% del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación del contrato y recibo a satisfacción del contrato por parte del FDLCH.

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado,

en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos principales debidamente legalizadas.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

El contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al INTERVENTOR el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de Presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos principales, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.

2. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que, en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

5. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta (si ello aplica).

6. Como guía para realizar la Interventoría, EL INTERVENTOR deberá dar aplicación al Manual de Interventoría vigente del IDU, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten.

7. Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.

8. Servir de interlocutor entre EL FONDO y los Contratistas de Obra.

9. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de los contratos de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con los contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por EL INTERVENTOR, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de EL FONDO.

10. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

11. Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

12. Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.

13. Comprobar dentro del control de ejecución de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, lo relacionado con los pagos a los contratistas, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.

14. Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato.
16. Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de EL FONDO donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.

17. Controlar el estado financiero de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos.

18. Controlar la debida, correcta, oportuna y eficiente inversión de los recursos, entregados por EL FONDO al contratista y llevar un registro de las operaciones y soportes documentales, efectuadas con los fondos del mismo.

19. Controlar el estado legal de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías de los mismos.

20. Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación de los contratos sobre os cuales se desarrollará la interventoría, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

21. Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero de los contratos, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a EL FONDO a efectos de compelerlas.

22. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por

los contratistas.

23. Informar a EL FONDO cuando quiera que en desarrollo o con ocasión de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.

24. Verificar que durante el desarrollo y ejecución de los contratos de sobre los cuales se desarrollará la interventoría, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley.

25. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

26. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.

27. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

28. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

29. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso que el Interventor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

30. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

31. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.

2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.

4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.

6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.

7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.

8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscal durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.

9. Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con dichos contratos y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.

10. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.

11. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.

12. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y desarrollo de los contratos sobre los cuales se realizará la interventoría.

13. Verificar, para la suscripción del acta de iniciación de los Contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.

14. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos sobre los cuales se desarrollará al interventoría y demás documentos contractuales.

15. Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.

16. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones a los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista.
17. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos.

18. Suministrar a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.

19. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.

20. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.

21. Solicitar a los contratistas sobre los cuales se desarrollara la interventoría la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.

22. Requerir a los contratistas sobre los cuales se desarrollar la interventoría para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos.

23. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por el FONDO.

24. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como: *Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto).*Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos.

25. Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.

26. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.

27. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance
28. Resolver toda consulta que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma.

29. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.

30. Exigir a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).

31. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.

32. Solicitar a la Alcaldía Local de Chapinero, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de EL FONDO.

33. Comunicar en forma escrita a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.

34. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.

35. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.

36. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Chapinero, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos principales como en el contrato de interventoría.

37. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas principales verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de los contratos Chapinero, la documentación determinada en los contratos principales para el respectivo trámite de pago.

38. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.

39. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

40. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, solicite.

41. Aprobar el flujo de fondos de los contratos principales.

42. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos principales.

43. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos principales.

44. Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, las reclamaciones que presenten los contratistas principales.

45. Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas principales y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.

46. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de las obras y productos entregados con los contratistas de los contratos principales o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

9.6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos sobre los cuales se realizará la interventoría, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas principales.

2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos principales.

3. Exigir a los contratistas principales la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista sobre el cual se le realizará la interventoría con posterioridad a la terminación del contrato.

4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.

6. Elaborar las actas de liquidación de los contratos principales, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.

7. Requerir a los contratistas de para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

8. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del

plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.

10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Chapinero, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

9.7. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

En desarrollo del objeto del presente proceso, el futuro Consultor contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a **EL FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con al informe del interventor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

9.8. LIMITES DE LA INTERVENTORÍA

El interventor NO podrá:

• Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos principales, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.

• Relevar a los Contratistas de los contratos principales del cumplimiento de obligaciones

contractuales.

• Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.

• Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos principales.

• Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

9.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Supervisar el contrato.

2. Designar supervisor de apoyo para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

3. Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que EL INTERVENTOR realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que EL INTERVENTOR de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto, como son las de brigada de aseo, paleteros, excavaciones, y otras funciones que desarrollan las personas con perfil de ayudante.

7. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en el presente documento.

8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

9.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de

Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.11 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar en la plataforma de SECOP II en los tiempos establecidos para tal fin.

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Elaboró: Liset Johanna Garavito Barrera – Profesional Referente Local Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Revisó: Sandra Liliana Corredor - – Profesional Área de Gestión del Desarrollo, Administrativa y Financiera - Planeación
Juan Francisco Alfonso Plata Vargas – Profesional Área de Gestión del Desarrollo, Administrativa y Financiera - Planeación
Rafael Eduardo Vargas Castro – Abogado FDLCH
Cesar Fruto Corredor Gómez – Abogado Apoyo FDLCH